



Numero de boletin: 29746

Fecha: 02/06/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77572---ACORDADA H.C.S.J 308 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-01
77573---ACORDADA H.C.S.J 309 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-01
77574---ACORDADA H.C.S.J 310 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-01
77567---DECRETO 769 / 2020 DECRETO / 2020-04-30
77568---DECRETO 770 / 2020 DECRETO / 2020-04-30
77575---DECRETO 771 / 2020 DECRETO / 2020-04-30
77576---DECRETO 772 / 2020 DECRETO / 2020-04-30
77580---DECRETO 778 / 2020 DECRETO / 2020-05-04
77577---DECRETO 779 / 2020 DECRETO / 2020-05-04
77581---DECRETO 782 / 2020 DECRETO / 2020-05-05
77582---DECRETO 783 / 2020 DECRETO / 2020-05-05
77583---DECRETO 784 / 2020 DECRETO / 2020-05-05
77578---DECRETO 788 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77579---DECRETO 789 / 2020 DECRETO / 2020-05-06
77570---DECRETO 837 / 2020 DECRETO / 2020-05-19
77569---DECRETO 849 / 2020 DECRETO / 2020-05-21
77566---RESOLUCIONES 78 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-05-29
77584---VARIOS 188 / 2020 CAM / 2020-05-28

Sección Avisos

231003---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORRO EXPEDIENTE 10717/360/2018
231002---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORRO RESOL. DE INTERV. Nº 292/20
230998---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUBL 1 IPSST
231010---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION - LIC PUB 01
231001---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN 56/2019
230996---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC Nº 05/20
230999---SOCIEDADES / MC INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
230997---SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.
231005---SUCESIONES / DIEGO MARIO MARTIN
231000---SUCESIONES / MARIA CRISTINA BERASALUCE

ACORDADA H.C.S.J 308 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-01

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 308.

En San Miguel de Tucumán, a 1 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de superintendencia N° 4110/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 1229/18 se estableció: "APROBAR, en esta segunda etapa de reglamentación del "SAE" (Acordada N° 640/15), el "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" en los procesos judiciales que tramitan en el Poder Judicial de Tucumán (...)" (dispositiva I). Asimismo, en dicho Acuerdo se dispuso: "...que la implementación de las notificaciones digitales se realizará de manera paulatina y gradual (personales por cédula a domicilio digital constituido y/o notificación en la oficina digital) por órgano judicial, fuero, instancia y/o Centro Judicial, conforme disponga esta Excma. Corte Suprema de Justicia. Se aprobará por Acordadas que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial".

Que los Directores de Coordinación Estratégica, Sistemas y Gestión Judicial proponen la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" (Anexo, Acordada N° 1229/18), en las unidades jurisdiccionales que comenzaron a funcionar con posterioridad al Acuerdo N° 917/19; y en las que no se haya podido avanzar con la implementación dispuesta normativamente, por cualquier causa. En tal sentido, indican que las unidades en las que está pendiente la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido son los Juzgados de Cobros y Apremios de la Primera y Segunda Nominación Judicial Capital, los Juzgados del Trabajo de la Sexta y Séptima Nominación del Centro Judicial Capital, y el Juzgado de Menores con asiento en Banda del Río Salí.

Asimismo, proponen que se habilite de manera automática la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital, conforme normativa vigente, en las unidades jurisdiccionales de la totalidad de fueros e instancias de los Centros Judiciales del Poder Judicial de Tucumán que se pongan en funcionamiento con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" (Anexo, Acordada N° 1229/18) en Juzgados de Cobros y Apremios de la Primera y Segunda Nominación del Centro Judicial Capital, los Juzgados del Trabajo de la Sexta y

Séptima Nominación del Centro Judicial Capital y el Juzgado de Menores con asiento en Banda del Río Salí a partir de la sanción de la presente.

II.- HABILITAR de manera automática la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital, conforme normativa vigente, en las unidades jurisdiccionales de la totalidad de fueros e instancias de los Centros Judiciales del Poder Judicial de Tucumán que se pongan en funcionamiento con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo.

III.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.

ACORDADA H.C.S.J 309 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-01

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 309.

En San Miguel de Tucumán, a 1 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 4109/20, Acordadas N° 640/15, N° 1229/18 y N° 226/20; y

CONSIDERANDO:

Que en Acordada n° 640/15 se establece la implantación del software "SAE" en el Poder Judicial. En dispositiva II se dispone que se irá realizando de manera gradual en las unidades judiciales de este Poder a través de miniferias para la realización de las migraciones informáticas y las capacitaciones que correspondan.

Que mediante Acordada N° 1229/18 se estableció: "APROBAR, en esta segunda etapa de reglamentación del SAE (Acordada N°640/15), el Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales en los procesos judiciales que tramitan en el Poder Judicial de Tucumán (...) (dispositiva I)." Asimismo, en dicho Acuerdo se dispuso: "(...) que la implementación de las notificaciones digitales se realizará de manera paulatina y gradual (personales por cédula a domicilio digital constituido y/o notificación en la oficina digital) por órgano judicial, fuero, instancia y/o Centro Judicial, conforme disponga esta Excma. Corte Suprema de Justicia. Se aprobará por Acordadas que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial."

Que por Acordada N° 226/20 se dispuso aprobar la reglamentación de la Ley N° 9227.

Los Directores de Coordinación Estratégica, Sistemas y de Gestión Judicial proponen la implementación del "SAE" en el fuero del Trabajo del Centro Judicial Concepción (Juzgados del Trabajo de la I° a la III° Nominación y Excma. Cámara) durante los días 3 al 5 de junio de 2020, requiriendo que para la capacitación e implementación del sistema informático se decrete miniferia -suspensión de plazos-, salvo casos impostergables y de urgencia. Asimismo, proponen la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" (Anexo, Acordada N°1229/18) y la implementación de Acordada N° 226/20 en dicho fuero, desde el 8/6/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER, conforme lo considerado, la implementación del "SAE" en el fuero del Trabajo del Centro Judicial Concepción (Juzgados del Trabajo de la I° a la III° Nominación y Excma. Cámara) durante los días 3 al 5 de junio de 2020. Para la capacitación e implementación del sistema informático se decretará miniferia -

suspensión de plazos-, salvo casos impostergables y de urgencia, los días 3, 4 y 5 de junio del corriente año.

II.- ESTABLECER la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" (Anexo, Acordada N° 1229/18) y la implementación de Acordada N° 226/20 en dicho fuero, desde el 8/6/20.

III.- DISPONER que durante la miniferia establecida en la dispositiva precedente el horario laboral de las unidades será de 8:00 a 17:00 hs, de conformidad con el cronograma que establecerá la Dirección de Sistemas.

IV.- ESTABLECER que el Servicio Administrativo liquide el pago de los refrigerios que corresponda.

V.- PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.

ACORDADA H.C.S.J 310 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-01

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 310.

En San Miguel de Tucumán, a 1 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 634/19, N° 226/20, N° 236/20 y N° 288/20; y

CONSIDERANDO:

Mediante Acordada N° 634/19 se aprobó el "Reglamento para las comunicaciones judiciales realizadas a través de oficios digitales".

El día 27/04/20 comenzó la implementación de la Acordada N° 236/20, en los Juzgados Civil y Comercial de la IV° y VI° Nominación del Centro Judicial Capital, y al día siguiente inició la implementación de la Acordada N° 226/20 en los fueros y Centros Judiciales establecidos en el cronograma aprobado por Acordada N° 237/20.

En dicho marco, cabe reglamentar cuestiones atinentes a los oficios digitales en los procesos que tramitaren en virtud de dichas Acordadas.

En relación a las peticiones o intimaciones de magistradas/os y/o funcionarias/os a autoridades de la Provincia; o cuando fuere necesario conocer -por vía de informes- documentos, anotaciones, antecedentes de hecho vinculados con el juicio que constasen en registraciones, libros o archivos de escribanías, bancos, asociaciones, sociedades, entidades o instituciones análogas; las mismas se realizarán por oficios que se librarán por la vía digital a la casilla que el Poder Judicial entregará a cada organismo/entidad. En dichos supuestos, se les otorgará un usuario en el "Portal del SAE", al que accederán con clave informática simple. Con el usuario asignado, las entidades realizarán las contestaciones pertinentes a las unidades judiciales.

Cabe tener presente que en virtud de lo señalado por el art. 2 de la Ley N° 9.227, que establece: "Facúltase a la Excma. Corte Suprema de Justicia a maximizar el uso de las herramientas tecnológicas existentes, desformalizando los actos procesales (...)", y en el contexto sanitario existente -que es de público conocimiento-, se instruirá a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y de Sistemas, a gestionar la mayor cantidad posible de usuarios digitales de organismos y entidades externas para tratar de disminuir al máximo la circulación de personas y de papel. En dicho marco, deberán comunicar a las unidades judiciales sobre los organismos con casilla digital otorgada por el Poder Judicial, las que deberán estar publicadas en el "Portal del SAE".

En los casos de entidades que no contaren con usuario digital se remitirán en soporte papel y, mientras dure la situación sanitaria, los juzgados deberán otorgar un turno en horario vespertino (de 15 a 16:45 hs) al profesional para retirar y diligenciar el oficio, cumpliendo todos los aspectos detallados en el "Protocolo para el cumplimiento de actividades presenciales y remotas" (Acordada N° 288/20). En estos casos, las/os funcionarias/os deberán además informar a la casilla de mail:

gestionjudicial@justucuman.gov.ar sobre la entidad que no contare con usuario digital, a los fines de la gestión del alta de clave informática simple si

correspondiere.

Hasta tanto se implemente el sistema de pagos en el "Portal del SAE", en los casos de oficios dirigidos a organismos en los que hubiere que pagar tasas, bonos u otras tributaciones, además del oficio a la entidad destinataria, se remitirá oficio al casillero digital, de la parte interesada en su diligenciamiento, a los fines que cumplimentare con los pagos necesarios en el organismo destinatario. En estos supuestos, los plazos empezarán a correr para la entidad destinataria una vez que la parte haya satisfecho las tributaciones correspondientes en dicho organismo.

En los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitir digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes.

En otro orden, y en relación a la firma digital o electrónica de magistradas/os y funcionarias/os, y en atención a lo señalado por la ya citada Ley N° 9.227, se establecerá que las actuaciones judiciales podrán ser firmadas digital o electrónicamente en cualquier día y/u hora, aunque fuere inhábil, y surtirán efectos para las partes sólo desde el día hábil siguiente a su notificación, personal o en la oficina, según correspondiere.

Por último, en relación a los pases de expedientes para dictámenes y vistas a los Ministerios, firmados digital o electrónicamente, de expedientes que no fueran íntegramente digitales, se establece que los plazos empezarán a contarse desde la recepción del soporte papel existente.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I- DISPONER la implementación del "Reglamento para las comunicaciones judiciales realizadas a través de oficios digitales" desde el 3/6/2020. Hasta tanto se implemente el sistema de pagos en el "Portal del SAE", en los casos de oficios dirigidos a organismos en los que hubiere que pagar tasas, bonos u otras tributaciones, además de la remisión del oficio a la entidad destinataria, se enviará oficio al casillero digital de la parte interesada en su diligenciamiento, a los fines que cumplimentare con los pagos necesarios en el organismo destinatario. En estos supuestos, los plazos empezarán a correr para la entidad una vez que la parte haya satisfecho las tributaciones correspondientes en dicho organismo.

II- ESTABLECER que en los casos de entidades que no contaren con usuario digital, los oficios se remitirán en soporte papel y, mientras dure la situación sanitaria, los juzgados deberán otorgar un turno en horario vespertino (de 15 a 16:45 hs) al profesional para retirar y diligenciar el oficio, cumpliendo todos los aspectos detallados en el "Protocolo para el cumplimiento de actividades presenciales y remotas" (Acordada N° 288/20). En estos casos, las/os funcionarias/os deberán además informar a la casilla de mail: gestionjudicial@justucuman.gov.ar sobre la entidad que no contare con usuario

digital, a los fines de la gestión del alta de clave informática simple si correspondiere.

III- DISPONER que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlos digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes.

IV- INSTRUIR, en función del contexto sanitario de público conocimiento, a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y de Sistemas, a gestionar la mayor cantidad posible de usuarios digitales de organismos y entidades externas para tratar de disminuir al máximo la circulación de personas y de papel. En dicho marco, deberán comunicar a las unidades judiciales sobre los organismos con casilla digital otorgada por el Poder Judicial, las que deberán estar publicadas en el "Portal del SAE".

V- ESTABLECER en relación a la firma digital o electrónica de magistradas/os y funcionarias/os, y en atención a lo señalado por la ya citada Ley N° 9.227, que las actuaciones judiciales podrán ser firmadas digital o electrónicamente en cualquier día y/u hora, aunque fuere inhábil, y surtirán efectos para las partes sólo desde el día hábil siguiente a su notificación, personal o en la oficina, según correspondiere.

VI- DISPONER en relación a los pases de expedientes para dictámenes y vistas a los Ministerios, firmados digital o electrónicamente, de expedientes que no fueran íntegramente digitales, que los plazos empezarán a contarse desde la recepción del soporte papel existente.

Aviso número 77567

DECRETO 769 / 2020 DECRETO / 2020-04-30

DECRETO N° 769 /4 (SENAYF), del 30/04/2020

EXPEDIENTE N° 4367/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma total de \$400.000, destinado U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 05 obra Dictamen Fiscal N° 716 del 07/04/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N°1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N°6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3(ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 900 Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77568

DECRETO 770 / 2020 DECRETO / 2020-04-30

DECRETO N° 770/4 (SENAYF), del 30/04/2020

EXPEDIENTE N° 4370/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma total de \$1.000.000, destinado a la U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 05 obra Dictamen Fiscal N.º 717 del 07/04/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 771 / 2020 DECRETO / 2020-04-30

DECRETO N° 771/4 (MDS), del 30/04/2020.

EXPEDIENTE N° 2424/425-N-2020 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales los Ingenieros Ricardo Javier Nuñez DNI N° 26.446.079 y Germán David Correa, DNI N° 27.650.841, ambos Categoría 21, Planta Permanente, de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, solicitan Licencia por desempeño de Cargo de Mayor Jerarquía, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 10 se adjuntan copias de Resolución N° 28/2020 y N° 27/2020 ambas del 14/02/2020, mediante las cuales se designaron interinamente Encargados, a los Ingenieros Ricardo Javier Nuñez DNI N° 26.446.079 y Germán David Correa, DNI N° 27.650.841 respectivamente, en la Oficina de Informática, Tecnología y Procesos del Ministerio Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán.

Que la División de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social emite informes y agrega fajas de servicio de los agentes en cuestión.

Que interviene la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 20 el Director de Informática de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social propone cubrir las vacantes producidas por los Ingenieros Nuñez y Correa con los Sres. Luis Alberto Ortiz, DNI N° 28.151.227 y a Daniel Roberto Barrios, N° 25.320.290, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 4° inciso c) de la Ley N° 5473 y artículo 42 inciso f) del Decreto N° 3.147/1, modificatorio del Decreto N° 646/1-83, se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otorgase al Ingeniero Ricardo Javier Nuñez, DNI N° 26.446.079, Categoría 21, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, licencia por desempeño de Cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 14/02/2020, sin goce de haberes, con retención de su categoría 21 en la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 2°. Designase Interinamente en la Categoría 21, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social al señor Daniel Roberto Barrios, N° 25.320.290, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°. Otorgase al Ingeniero Germán David Correa, DNI N° 27.650.841, Categoría 21, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, licencia por desempeño de

Cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 14/02/2020, sin goce de haberes, con retención de su categoría 21 en la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 4°. Designase Interinamente en la Categoría 21, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social al señor Luis Alberto Ortiz, DNI N° 28.151.227, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77576

DECRETO 772 / 2020 DECRETO / 2020-04-30

DECRETO N° 772/3 (SH), del 30/04/2020.

EXPEDIENTE N° 241/300-E-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" gestiona asistencia financiera, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de atender el pago de sueldo y gastos de funcionamiento del mes abril de 2020.

Que el Artículo 207 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, establece que los organismos descentralizados y autárquicos podrán requerir anticipos al Poder Ejecutivo por hasta un monto equivalente al 50% de los recursos previstos. Estos anticipos se otorgarán con imputación a este artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reintegrados dentro del ejercicio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 766 del 29 de abril de 2020, obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL "OBISPO COLOMBRES" un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria, con cargo a Rentas Generales; quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos a favor de la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77580

DECRETO 778 / 2020 DECRETO / 2020-05-04

DECRETO N° 778/1 (SECP), del 04/05/2020.

EXPEDIENTE N° 1678/120-S-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación del Servicio de Clipping Matutino de lunes a viernes, fines de semana y feriados e Informe Semanal Cualitativo Sobre Prensa Nacional, prestado durante el periodo comprendido entre los días 16 al 30 de junio y los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2019 por la firma DAW ANALISIS Y COMUNICACIÓN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria de Estado de Comunicación Pública instruye al Director de Administración y Despacho para que gestione la convalidación de la contratación del Servicio de Clipping con la mencionada firma y su correspondiente autorización de pago; encuadrando la misma dentro de las previsiones del Art. 59 inc. 2° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 02/06 se adjuntan facturas C, N° 0001-00000055, 0001-00000058, 0001-00000061, 0001-00000064 Y 0001-00000067, por la suma total de \$494.100,00 emitidas por la firma DAW ANALISIS y COMUNICACIÓN S.R.L.

Que atento a que los montos adeudados cuya aprobación y pago se gestionan no cuentan con instrumento legal autorizante, corresponde reconocer la prestación del servicio, teniendo en cuenta que en las actuaciones administrativas se encuentra efectivamente acreditado el mismo y su utilidad en beneficio del erario Provincial.

Que a fs. 15 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28/29 (Dictamen N° 561 de fecha 05/03/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, en relación a la contratación efectuada con la firma DAW ANALISIS y COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71580878-8 por el Servicio de Clipping Matutino de lunes a viernes, fines de semana y feriados e Informe Semanal Cualitativo Sobre Prensa Nacional, prestado durante el periodo comprendido entre los días 16 al 30 de junio y los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, apruébase el gasto y autorizase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Comunicación Pública a emitir una orden de pago por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$494.100,00), a fin de cancelar las facturas C N°: 0001-00000055, 0001-00000058, 0001-00000061, 0001-00000064 y 0001-00000067 obrantes a fs. 02/06.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 341 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" por el monto de \$494.100,00 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77577

DECRETO 779 / 2020 DECRETO / 2020-05-04

DECRETO N° 779/4 (MDS), del 04/05/2020.

EXPEDIENTE N° 19186/425-GA-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación de la Misión Oficial cumplida por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. José Antonio Gandur, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 18 al 20 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha ocasión el mencionado funcionario se traslado efectivamente desde la Provincia de Tucumán a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por vía aérea.

Que a fs. 04 se agrega Factura B N° 0007-00009087 de fecha 19/11/19, presentada por la firma Noroeste Viajes de Borelli de Langhe Hugo Gdlo, CUIT N° 20-26029322-3, debidamente conformada.

Que a fs. 07/10 se agregan a estas actuaciones planillas de Viáticos y movilidad por un total de \$52.608 y tarjeta de embarque.

Que a fs. 16 obra comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios N° 14794/19.

Que a fs. 18 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa emite informe de su competencia y a fs. 19 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite informe de su competencia.

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto indica la correspondiente imputación presupuestaria para el gasto.

Que a fs. 23 corre informe de Contaduría General de Provincia;

Que a fs. 34 se agrega informe favorable de Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 36 Fiscalía de Estado emite dictamen de su competencia N° 595 del 09/03/2020).

Que lo gestionado se encuadra en el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME)-07, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalidase la Misión Oficial cumplida por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. José Antonio Gandur, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 18 al 20 de noviembre de 2019 y apruébase al solo efecto de rendir cuentas el gasto de Viáticos y movilidad, que ascienden al monto total de cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos (\$52.608).-

ARTICULO 2°. Déjase establecido que los gastos de viáticos y pasajes fueron imputados a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE ESTADO DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 15 - U.O. N.O 833 - Secretaria de Estado de Gestión Administrativa - Finalidad/Función 320 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N.º 833 - Secretaria de Estado de Gestión

Administrativa - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia,
Parida Subparcial 371 - Pasajes \$35.652 - Partida Subparcial 372 - Viáticos
\$16.956, del Presupuesto General 2.019.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de
Desarrollo Social.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese,
Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 782 / 2020 DECRETO / 2020-05-05

DECRETO N° 782/7 (SES), del 05/05/2020.

EXPEDIENTE N° 85106/213-2019.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía, solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 1063/19 (DiGAIP) de fecha 24/05/2019 (Fs. 157), se decrete la cesantía del Cabo 1° de la repartición, señor Diego Sebastián SAUMA, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se deja constancia que se instruyó el sumario administrativo respectivo con motivo del abandono de servicio del referido agente policial.

Que las actuaciones se inician a instancia del Jefe del Dpto. Personal D-1 (Fs. 01), en razón de las inasistencias injustificadas al servicio incurridas por el causante en el período comprendido desde el 09/08/16 al 07/11/16.

Que a Fs. 12 y 20 se adjunta Resolución N° 2406/14 (D-1 S.L.) de fecha 16/09/14 por la cual se dispone el pase a disponibilidad por enfermedad del causante, e informe de justificación de sus inasistencias desde el 31/07/14 hasta el 04/06/15 por el Servicio Laboral que aconseja su reintegro cumpliendo tareas administrativas.

Que a Fs. 22 y 29 corre Resolución N° 2406/14 (D-1 S.L.) de fecha 23/06/15 mediante la cual se dispone que el Cabo 1° Sauma sea reintegrado al servicio debiendo cumplir tareas administrativas y/o auxiliares, sin uso de arma reglamentaria, con la prohibición de realizar servicios adicionales e informe de justificaciones médicas de 2015 y 2016, donde se indica que el citado agente no se presentó a Junta Médica.

Que por lo expuesto, Jefatura de Policía dicta la Resolución N° 0647/17 (D-1 S.L.) de fecha 18/04/17 considerando como Abandono de Servicio la situación del Cabo 1° Sauma (Fs. 55).

Que a Fs. 86 el Servicio Médico informa que no obran antecedentes médicos en lo que respecta al año 2017, como tampoco justificó la inasistencia laboral durante el período comprendido desde el 09/08/16 al 07/11/16.

Que a Fs. 103, 108, 110, 114, 117, 122-123, 125 y 127-128 glosan notificaciones al causante para que comparezca a declarar, Acta mediante la cual se lo declaró en rebeldía y su notificación, foja de servicios, concepto funcional e informe de la División Antecedentes Personales.

Que a Fs. 129, 138 y 144 la Instrucción produce Valoración Objetiva, habiendo sido debidamente notificado el imputado, a fin de que ejercite su derecho de defensa, no se presentó ni aportó pruebas por lo que se dio por decaído el mismo.

Que a Fs. 151 se adjunta Examen N° 062 de fecha 04/04/19 del Director General de Asuntos Internos Policiales, quien comparte el encuadre de la Instrucción considerando falta grave pasible de sanción la conducta incurrida por el Cabo 1° Sauma (Capítulo II, artículo 12 Inc. d) del RRD).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la

Policía). En su instrucción se observaron las reglas del debido proceso legal y garantía de defensa del imputado, advirtiendo que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el Sumario.

Que respecto a la sanción solicitada por el señor Jefe de Policía, prevista en el artículo 47 Inc. 4) y artículo 62 Inc. 1) de la Ley N° 3.823, y en los artículos 24 y 25 del RRDP, se considera definitorio para su resolución la documentación e informes que se agregan en autos respecto a que el Cabo 1 ° Sauma, además de no justificar oportunamente sus inasistencias al servicio, no tuvo interés ni responsabilidad en presentar, durante la investigación, documentación alguna que justificara sus inasistencias laborales y así poder continuar desempeñando su actividad laboral, sin demostrar compromiso verdadero con la vocación elegida. Que en tal sentido cabe señalar que el artículo 49 de la Ley N° 3.823 dispone que "Toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y las circunstancias de lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, como así también del número y calidad de personas afectadas y/o presentes en la ocasión. Para la graduación de las sanciones, se analizará también la personalidad y antecedentes del responsable; y en particular, su conducta habitual, educación e inteligencia y los destinos en que prestó servicios".

Que por su parte el Decreto N° 5166/14 (SSG)-72, en su artículo 12 Inc. d), tipifica como falta grave el abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas. Conforme lo normado por el artículo 33 punto B incisos f) y g) del citado reglamento, tal comportamiento se ve agravado por registrar concepto funcional "malo" (Fs. 125) y contar con antecedentes disciplinarios en su foja de servicios (Fs. 123).

Que se estima del caso hacer lugar a lo solicitado, declarándose clausurada la investigación administrativa llevada adelante en contra del causante y disponiéndose la sanción de cesantía aconsejada, dictándose para ello el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 164/165 (Dictamen n° 2819 de fecha 22/11/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo 1° del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Diego Sebastián SAUMA, DNI N° 28.893.800, clase 1.981, en virtud de la Resolución N° 1063/19 (DiGAIP) de fecha 24/05/2019, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del Cabo 1° Diego Sebastián SAUMA, DNI N° 28.893.800, clase 1.981, al servicio activo del Dpto. Gral. de Policía, por aplicación de las disposiciones del Capítulo II, Art. 13 Inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14 (SSG)-72 y su modificatorio N° 3077/14 (SGyJ)-90) por encuadrarse su conducta en las previsiones del Art. ,12 Inc. d) de la citada norma legal (Abandono de Servicio), en atención a lo considerado precedentemente

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 783 / 2020 DECRETO / 2020-05-05

DECRETO N° 783/5 (MEd), del 05/05/2020.-

EXPEDIENTE N° 000754/230-M-18 y agregados.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la prórroga del traslado interjurisdiccional provisorio a nuestra Provincia de la señora Francisca García, preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 40 del distrito de La Provincia de Buenos Aires- por el período lectivo 2020, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/03 se adjunta Resolución RESFC-2018 -GDEBA- DGCYE por la cual el Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires da anuencia al traslado interjurisdiccional de la docente a establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán.

Que a fojas 13/14 acompaña Decreto N° 491/5(MEd) de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el cual se concede anuencia al traslado interjurisdiccional por el período lectivo 2018.

Que a fojas 27 corre, agregado el Decreto N° 866/5 (MEd) del 28 de marzo de 2019, mediante el cual se concede anuencia al traslado interjurisdiccional por el período lectivo 2019.

Que a fojas 33 obra solicitud de prórroga suscripto por la agente para el presente período lectivo 2020.

Que a fojas 34 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación emite el informe de su competencia, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado m Ministerio se expide en forma favorable a fojas 35.

Que del análisis de las actuaciones se advierte que la docente continuará desempeñando funciones meramente administrativas en ámbito del Ministerio de Educación, lo que no afecta ningún cargo docente. Por otro lado, en atención a la provisoriedad de su destino en esta jurisdicción, su traslado no implica erogación presupuestaria para nuestra Provincia.

Por ello, y en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 36 (Dictamen Fiscal N° 0656/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDESE, en carácter excepcional, la anuencia al Traslado Interjurisdiccional Provisorio por el período lectivo 2020, a la señora Francisca García (D.N.I. N° 20.726.414), preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 40 del distrito de La Matanza -Provincia de Buenos Aires- para cumplir funciones en la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 784 / 2020 DECRETO / 2020-05-05

DECRETO N° 784/5 (MEd), del 05/05/2020.-

EXPEDIENTE N° 016351/230-C-19.-

VISTO que se gestiona la convalidación y aprobación de gastos en concepto de viáticos correspondientes a la misión oficial cumplida por el Referente Provincial de la Coordinación de Educación Digital del Centro de Innovación, Investigación y Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico (CIIDEPT) del Ministerio de Educación, arquitecto Ramiro Luis Torres, en la ciudad de Buenos Aires durante el año 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario asistió al encuentro denominado "Utopía 2019", que tenía por objeto debatir sobre políticas públicas y tecnologías exponenciales (robótica, realidad virtual, etc), los días 28 al 30 de junio del año 2.019.

Que a fojas 01/02 la Coordinación Administrativa del CIIDEPT solicita se autorice la aprobación del gasto en concepto de viáticos y pasajes, al sólo efecto de rendir cuentas y la correspondiente regularización parcial del Anticipo N° 1-2019 (CEAF N° 4685), por un monto total de \$12.523,90.- (pesos doce mil quinientos veintitrés con noventa centavos).

Que a fojas 03/08 y 13 se agregan Planillas de Liquidación de Viáticos, factura emitida en concepto de pasajes aéreos, certificado de viaje e invitación para participar del citado evento, así como el recibo pertinente del anticipo de viáticos percibido.

Que a fojas 11 interviene Contaduría General de la Provincia sin efectuar observaciones e informa que se podrá acceder a lo solicitado.

Que a fojas 19 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 9/3-07 establece que las misiones oficiales fuera del territorio de la Provincia serán autorizadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que si bien en el presente caso no se emitió el instrumento autorizante, la misión oficial fue efectivamente cumplida, por lo que resulta procedente la convalidación de la misma, y de los gastos consecuentes.

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16 (Dictamen Fiscal N° 0015/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplida por el Referente Provincial de la Coordinación de Educación Digital del Centro de Innovación, Investigación y Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico (CIIDEPT) del Ministerio de Educación, arquitecto Ramiro Luis Torres, durante los días 28 al 30 de junio del año 2.019, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, al sólo efecto de rendir cuentas, el gasto total que

asciende a la suma de \$12.523,90.- (pesos doce mil quinientos veintitrés con noventa centavos), en concepto de pasajes(\$8.909,90.-) y viáticos (\$3.614.-), y la correspondiente regularización parcial del Anticipo N° 1-2019 (CEAF N° 4685).

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que el gasto que demandó el cumplimiento del presente acto administrativo se imputó a: Jurisdicción 37, Finalidad/Función 350, Programa 11, Unidad de Organización N°330: CTRO. de INN. INV. y DES. EDUC. PROD. y TECNOL., Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Presupuestaria 300, Partida Sub-Parcial 371 Pasajes (\$8.909,90.-) y Partida Sub-Parcial 372 - Viáticos (\$3.614.-), Fuente de Financiamiento: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019, Cuenta Corriente N° 193421/2.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la ejecución del presente Decreto dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77578

DECRETO 788 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 788/4 (MDS), del 06/05/2020.

EXPEDIENTE N° 1324/425-SN-2020

VISTO que resulta necesario afectar a la agente María Cecilia Bobba, DNI N° 28.151.041, Categoría 20, Planta Permanente, de la U. de O. N° 826, en Comisión de Servicio, al Senado de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Senadora de la Nación, Profesora Beatriz Mirkin informa sobre la necesidad de contar con la colaboración de personal del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 03 obra copia de Resolución N° 265/4 (MDS) del 11/11/2019, donde se dispuso la Comisión de Servicio de la citada agente al Ministerio de la Nación, a partir de la firma del presente acto y por el término de (3) tres meses.

Que a fs. 04/08 se adjunta Foja de Servicios de la agente en cuestión.

Que a fs. 10 presta conformidad la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 11 presta conformidad el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia.

Que a fs. 13 emite informe la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia de Tucumán.

Que a fs. 45/46 obra dictamen de Fiscalía de Estado N° 0671 del 18/03/2020.

Que en consecuencia, y conforme a las disposiciones del Art. 11 inc. 3) de la Ley N° 5.473 y el artículo 2° Decreto Acuerdo N.° 4/1-99, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Disponese la Comisión de Servicios de la agente María Cecilia Bobba, DNI N° 28.151.041, Categoría 20, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social al Senado de la Nación, a partir de la firma del presente acto, por el término de tres (3) meses, convalidándose los servicios prestados desde el 11 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77579

DECRETO 789 / 2020 DECRETO / 2020-05-06

DECRETO N° 789/3 (SH), del 06/05/2020.-

EXPEDIENTE N° 283/370-D-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita un incremento de crédito presupuestario de la Partida Sub-Parcial 513: Becas, del Programa 15: U. O. N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efecto de afrontar el pago de becas correspondientes a abril y mayo de 2020.

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 de estos actuados, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 777 del 30 de abril de 2020, obrante a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESOHO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transf. a otras Inst. Culturales y Sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 18 - SAF ME DIR ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15 - U. O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U. O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 513 - Becas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77570

DECRETO 837 / 2020 DECRETO / 2020-05-19

DECRETO N°837/1, del 19/05/2020

EXPEDIENTE N° 744/110-M-20.-

VISTO, el Decreto N° 614/1, de fecha 16 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita se incluya a todas las áreas dependientes del mismo en las excepciones del Artículo 1° del mencionado acto administrativo, en razón de la modalidad de su funcionamiento y del horario de desarrollo de sus tareas específicas.

Que ante lo expuesto hace necesario dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase a todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Social, en las excepciones del Artículo 1° del Decreto N° 614/,1 de fecha 16 de marzo del año en curso, en atención a lo expresado precedentemente:

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77569

DECRETO 849 / 2020 DECRETO / 2020-05-21

DECRETO N° 849/1, del 21/05/2020

EXPEDIENTE N°302/455-D-20

VISTO, el Decreto N° 614/1, de fecha 16 de marzo de 2020, sus modificatorios y ampliatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente de Infraestructura Comunitarias solicita se lo incluya en las excepciones del Artículo 1° del mencionado acto administrativo, en razón de que el personal que presta servicios en el mencionado organismo, siguió cumpliendo con las tareas administrativas y de servicio comunitario, por considerarlos esenciales en la implementación de las medidas sanitarias preventivas en el marco de la Emergencia Epidemiológica.

Que ante lo expuesto hace necesario dictar el pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1 ° .- Inclúyase al Ente de infraestructura Comunitaria, en las excepciones del Artículo 1° del Decreto N° 614/1, de fecha 16 de marzo del año en curso, sus modificatorios y ampliatorios, en atención a lo expresado precedentemente:

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 78 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-05-29

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Resolución General N° 78/20, DEL 29/05/2020.-

Visto la RG (DGR) N° 101/19, y

Considerando:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció el Calendario Impositivo para el período fiscal 2020, respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, como así también a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales;

Que por Ley Nacional N° 27399 se estableció como feriado nacional el día 17 de junio de cada año, en conmemoración al Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes, y que revistiendo el carácter de trasladable se fijó para el día 15 de junio del corriente año;

Que en razón de ello, se hace necesario adecuar el vencimiento, previsto por la RG (DGR) N° 101/19, para el pago de las cuotas correspondientes a los tributos antes mencionados, cuyos vencimientos operan el día 15 de junio de 2020, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la RG (DGR) N° 101/19, para la cuota Sexta con número de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5, por el siguiente: Con N° de Patente y/o Padrón terminado en 4 y 5. Cuota Sexta; Vencimiento 16 de junio de 2020.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VARIOS 188 / 2020 CAM / 2020-05-28

CAM.

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 188, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Juez/a del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo N° 113/2018 del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 27 de mayo del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO, DNI: 11.909.487;
- 2do. Lugar: CASAS, LAURA JULIETA, DNI: 22.264.128;
- 3er. Lugar: MAGGIO, FACUNDO, DNI: 26.631.649;
- 4to. Lugar: DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE, DNI: 14.754.368;
- 5to. Lugar: FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL, DNI: 27.017.393;
- 6to. Lugar: MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO, DNI: 20.651.396;
- 7mo. Lugar: MIBELLI, MARÍA VALERIA, DNI: 28.223.129;
- 8vo. Lugar: IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ, DNI: 13.278.127;
- 9no. Lugar: GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO, DNI: 25.542.194 y
- 10mo. Lugar: SUÁREZ, MARÍA JIMENA, DNI: 27.962.760.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.-

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORRO EXPEDIENTE 10717/360/2018

CAJA POPULAR DE AHORRO

POR 1 DIA - Expediente 10717/360/2018- Aguilar Jose Antonio- Ref. Recurso de Reconsideracion- Expediente 07/51/g13 Y Agregados Resol. 1068/18. En el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto por Aguilar Jose Antonio DNI N° 16.932.698, ha dispuesto se notifique al agente lo siguiente: Resolucion de Intervencion N°007/20 Expediente 10717/360/18- San Miguel de Tucumán, 03 de Enero de 2020. Visto: Las presentes actuaciones en las cuales obra Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Antonio Aguilar, D.N.I. N° 16.932.698, en contra de la Resolución de Intervención N° 1.068/18 de fecha 04.12.18 por la cual se dispuso en el punto 3ro. de su parte Resolutiva la aplicación al mismo de la sanción de suspensión por el término de 30 días, sin goce de haberes, prevista en el art. 32 inc. b) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley 5473 ctes. y modificatorias; y Considerando: Que sobre el particular Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 5472, expresa lo siguiente: "Desde la óptica estrictamente formal, el recurso fue deducido en tiempo y forma, conforme expresas disposiciones de la LPA (art. 63). Que previo al análisis de la cuestión de fondo, surge que el recurrente presentó toda la prueba documental base de su defensa en copia simple. Que ante ello y teniendo en consideración intervención de Asesoría Letrada de fecha 24.08.19, se requirió al Sr. Aguilar presente la correspondiente certificación emitida por el Ministerio de Trabajo del acto electoral celebrado el día 28.11.16, tal como consta a fs. 27. Que ante ello y teniendo en consideración intervención de Asesoría Letrada de fecha 24.08.19, se requirió al Sr. Aguilar presente la correspondiente certificación emitida por el Ministerio de Trabajo del acto electoral celebrado el día 28.11.16, tal como consta a fs. 27. Que el agente nunca dio cumplimiento con lo requerido conforme surge de la comunicación que realiza Gerencia de Personal Dpto. Casino a fs. 28. Que ante ello y teniendo en consideración el tiempo transcurrido sin que el Sr. José Antonio Aguilar aportara la documentación requerida, resultando esta imprescindible a los fines del tratamiento del recurso de reconsideración, corresponde el rechazo in limine del planteo formulado por el agente."; Que por lo expuesto, y contando la participación de Gerencia de Juegos, Gerencia General eleva las actuaciones a conocimiento Superior, adhiriendo al criterio vertido por nuestra Área Legal, a los fines del dictado del acto administrativo indicado; Por ello, en uso de sus facultades. El Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman Resuelve 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Antonio Aguilar, D.N.I. N° 16.932.698, en contra de la Resolución de Intervención N° 1.068/18 de fecha 04.12.18, conforme lo expresado en considerandos precedentes.2.- Gerencia del Departamento Personal adoptará los recaudos de rigor en concordancia con lo dispuesto en el presente instrumento, debiendo practicar la totalidad de las notificaciones que resulten procedentes.3.- Gerencia General tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las áreas que resulten

competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.- Fdo. Dr. Jose Cesar Diaz Interventor publíquese en Boletín Oficial de La Provincia la presente Resolución de Intervención por Edicto y por un día. E y V 02/06/2020. Aviso N° 231.003.

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORRO RESOL. DE INTERV. N° 292/20

CAJA POPULAR DE AHORRO

POR 1 DIA - Se pone en conocimiento del Sr. Ramón Benito Vega, D.N.I. N° 20.433.482 la siguiente Resolución de Intervención N° 292/20, la cual se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2020: Visto: Las presentes actuaciones en las cuales obra elevación producida por Gerencia General de la Institución; y Considerando: Que a través de la misma da cuenta de la Resolución de Gerencia de Personal N° 017/19 de fecha 26/08/2019 (fs. 05), a través de la cual se dispuso no justificar las inasistencias por razones de salud del empleado Ramón Benito Vega, Legajo N° 2146, en razón de no presentar certificado médico pertinente; Que sobre el particular, la citada elevación contiene las siguientes argumentaciones, a saber: "En lo sucedido y atento la devolución de la carta documento cursada al domicilio denunciado por el Sr. Vega (fs. 09/10), se procedió a buscar el medio fehaciente para notificar el citado acto administrativo y asimismo se lo intime a reincorporarse en el plazo de 24 hs. a su lugar de trabajo, bajo apercibimiento de abandono laboral. En tal sentido y teniendo en cuenta las dificultades acaecidas con el domicilio del Sr. Vega (fs. 16,17 y 21), en fecha 21/01/2020, se lleva a cabo la publicación de edictos obrantes a fs. 33. Al respecto, Asesoría Letrada, en Dictamen N° 6016 de fs. 34, establece que: 'Analizadas las constancias de autos habiéndose dado cumplimiento con lo normado por el Art. 244 de la LCT en relación a la intimación fehaciente (Ley 8927 - Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán) al trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo, sin tener novedades del mismo, ésta Asesoría Letrada entiende que corresponde se tenga por extinguido el vínculo laboral existente entre el Sr. Vega Ramón Benito con la CPA'. Por su parte, Gerencia de Personal a fs. 35 adhiere a lo indicado por el área legal, destacando que una vez resuelta la situación laboral del citado agente, corresponde tramitar la liquidación final pertinente, en caso de surgir conceptos al respecto. A requerimiento de esta dependencia, la Oficina de Asistencia informa que el Sr. Vega no asiste a la Institución desde el 13/05/2019 y adjunta el listado de novedades hasta la fecha (fs. 40/42)"; Que por lo expuesto, la citada Jerarquía, compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, eleva las presentes a conocimiento y consideración Superior, estimando el dictado del Acto Administrativo que tenga por extinguida la relación laboral del Sr. Ramón Benito Vega, D.N.I. N° 20.433.482 con la Institución y asimismo, por cuerda separada, se ordene la tramitación de una Instrucción Sumarial por las irregularidades detectadas (art. 206 bis. del EPPCPA), conforme lo expresado por el área legales a fs. 04 y Gerencia de Personal a fs. 37; Que esta Intervención, teniendo en cuenta lo manifestado, entiende lo siguiente: "A.- El plazo para hacer efectivo el apercibimiento correspondiente se cumplió a las 24 horas del día 22/01/2020, razón por la que el vínculo laboral quedó extinguido desde el día 23.01.2020. Correspondiendo que Secretaría Administrativa confeccione el acto administrativo que así lo disponga, mucho más en cuanto resulta inequívoca la voluntad del Sr. Vega de no continuar con el vínculo de trabajo atento el extenso lapso de tiempo transcurrido sin retomar sus labores. B.- Así también, desde el día 22.01.2020

corrieron los términos para que el agente recurriera dicha resolución de gerencia, lo cual deberá ser informado oportunamente por Gerencia de Personal.

C.- Ello, sin perjuicio- conforme lo considerando en la resolución 17/19 en cuanto a que no se han justificado las inasistencias del agente - que no le corresponde la percepción de su remuneración a partir del 13.05.2019 D.- Asimismo y por cuerda separada deberán disponerse las investigaciones administrativas en los términos del art. 155 EPCPA conforme lo indicado por la línea gerencial, correspondiendo producir el dictamen legal pertinente en su caso"; Por ello, y en uso de sus facultades legales El Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Resuelve: 1.- Tener por extinguido a partir del día 23.01.2020 el vínculo laboral que el Sr. Ramón Benito Vega, D.N.I N° 20.433.482, mantenía con la Institución, en base a los motivos expresados en considerandos precedentes. 2.- Departamento Personal adoptará los recaudos de rigor en concordancia con lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo tener en cuenta además lo indicado en los apartados B y C transcriptos en considerandos precedentes. Asimismo deberá practicar las notificaciones que resulten pertinentes. 3.- Gerencia General adoptará los recaudos que resulten procedentes a los fines que - por cuerda separada - se instrumente la tramitación de un Sumario Administrativo en los términos del Art. 155 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, por las irregularidades detectadas en las presentes actuaciones. 4.- Comunicar lo dispuesto en la presente Resolución a los Contadores Fiscales del Tribunal de Cuentas, a los fines de su conocimiento. 5.- Gerencia General tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas. Fdp. Dr. Jose Cesar Díaz. Interventor. E y V 02/06/2020. Aviso N° 231.002.

Aviso número 230998

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUBL 1 IPSST

GOBIERNO DE TUCUMAN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán -IPSST

Licitación Pública N° 01/2020

Expediente N° 4301-14880-2019-E

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Insumos informáticos:1 unidad de TÓNERES Y CATUCHOS - Ver Solicitud de Compra-, Valor del Pliego: \$1.000,00, Lugar y Fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST, Las Piedras 530 6° Piso C, el día 16/06/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST, Las Piedras 530 PB Salón Principal Llamado autorizado por Resolución N° 1144/2020. E 01 y V 04/06/2020. Aviso N° 230.998.

Aviso número 231010

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION - LIC PUB
01**

Municipalidad de Concepción

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 01/20

Por 3 días - Objeto: Contratar la provisión de 2 (dos) Camionetas tipo Pick-Ups color blancas, nuevas, 0Km, cabina simple, de tracción 4x2 con una potencia igual o superior a 150 C.V. Fecha de Apertura: 10 de Junio de 2020 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$ 5.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 02 y V 04/06/2020.- \$552,30.- Aviso N° 231.010

Aviso número 231001

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN 56/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 56/2019.

N° Expediente: 349/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para oficinas del Palacio de Justicia - IIª Etapa" Fecha de Apertura: 17/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 11/06/2020, inclusive. E 02 y V 05/05/2020. \$786,80. Aviso N° 231.001.

Aviso número 230996

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
05/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 05/2020.

N° Expediente: 031/52-2020.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de toners - 2020". Fecha de Apertura:
16/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia,
3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En
portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de
la Corte Suprema de Justicia hasta el 10/06/2020, inclusive. E 29/05 y V
03/06/2020. \$683,20. Aviso N° 230.996.

SOCIEDADES / MC INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1305 (covid19), se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 11/05/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) "MC INGENIERIA y SERVICIOS S.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, el siguiente: JIMENEZ CESAR ALBERTO, CUIT N° 20-26834743-8, con domicilio en Ruta 9 km. 1301 Country Vilago Mza. "N" lote "3" fracción "1" de la localidad de Los Pocitos, Provincia de Tucumán, Argentino, Casado, mayor de edad, de Profesión Ingeniero Mecánico. Domicilio: La Sociedad establece su Domicilio Social y Legal en Ruta 9 km. 1301 Country Vilago Mza. "N" lote "3" fracción "1" de la localidad de Los Pocitos, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) Consultaría: consultoría, estudio, elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería y arquitectura, y de saneamiento e impacto ambiental, para la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje, construcción o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, . instalaciones energéticas, instalaciones y plantas industriales, instalaciones hidráulicas, obras viales e instalaciones de saneamiento industriales y de urbanizaciones. Secundaria: A) Construcción, B) Comercial, C) Transporte y Fletamento. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos Sesenta mil) representado por 60 (Sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio JIMENEZ CESAR ALBERTO, 60 (Sesenta) Acciones. E y V 02/06/2020.- \$661,85.- Aviso N° 230.999.-

SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

POR 5 DIAS - VICENTE TRAPANI S.A. Convocatoria. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de VICENTE TRAPANI S.A. para el día viernes 19 de Junio de 2020, a las 09:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales - Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2° - Consideración de la prórroga para el llamado a Asamblea dispuesta por el Directorio por no contar con la documentación del Art. 234 de la Ley General de Sociedades No. 19550. 3°- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2019. 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. Su tratamiento y aprobación. 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso. Su aprobación. 6°.- Asignación de Resultados. Su Aprobación. 7°.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con que funcionará El Directorio, por tres ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Directores. 8°.- Elección de los Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al número fijado según punto anterior. 9°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por 3 (tres) ejercicios, por vencimiento de los mandatos de los actuales Síndicos. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. El Directorio, p. VICENTE TRAPANI S.A. Silvia Susana Trapani, Presidente. DNI 16.526.470. E 01 y V 05/06/2020. \$ 4.471,25. Aviso N° 230.997.

Aviso número 231005

SUCESIONES / DIEGO MARIO MARTIN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DIEGO MARIO MARTIN (D.N.I. N°11.894.549) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizan. San Miguel de Tucumán, 11 de Marzo de 2020. Dra. Silvia María Mora, sec. E y V 02/06/2020. \$150. Aviso N° 231.005.

Aviso número 231000

SUCESIONES / MARIA CRISTINA BERASALUCE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA BERASALUCE (D.N.I. N°4.256.002) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. Dra. Silvia Maria Mora, sec. E y V 02/06/2020. \$150.- Aviso N° 231.000.-

Numero de boletin: 29746

Fecha: 02/06/2020